

SECRETARÍA GENERAL
S.G./383/2016
Marzo 07 de 2016

**HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.-**

Por este conducto y con fundamento en los artículos 78, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 119 fracciones III y XIX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, hago de su conocimiento que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2016, de fecha 04 de marzo, en el punto III del Orden del Día, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó por Mayoría, el dictamen relativo a la **Iniciativa que reforma la fracción XXII del inciso c) del Artículo 31 y la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**, presentado por las Comisiones conjuntas de Desarrollo, Equipamiento Urbano y Catastro; Gobernación y, Alumbrado y Obras Públicas.

En virtud de lo anterior, se adjunta al presente oficio, la siguiente documentación:

- I. Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene Exposición de Motivos;
- II. Constancia de aprobación del punto en comento, y
- III. Disco compacto, que contiene la indicada Iniciativa con Proyecto de Decreto y Exposición de Motivos, relativos a la Iniciativa que reforma la fracción XXII del inciso c) del Artículo 31 y la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Lo que se remite para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación correspondiente.

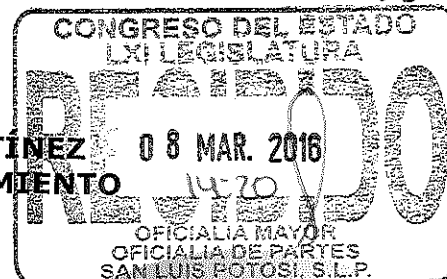
Sin otro particular, reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

0002105

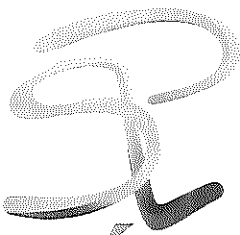
ATENTAMENTE


LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ

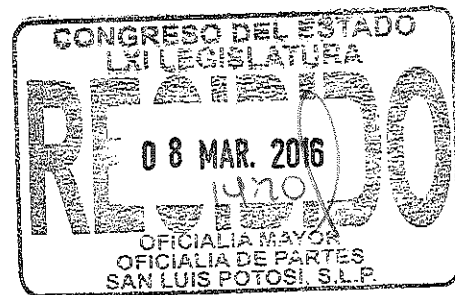
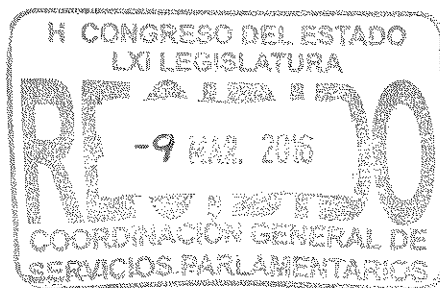
c.c.p. Archivo
L'MAAM/L'MGS/pirma*



VA POR TÍ,
VA POR
**San
Luis
Potosí.**



H. Ayuntamiento 2015-2018



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.

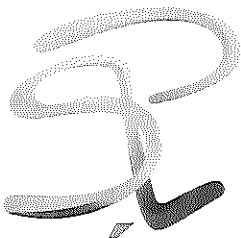
0002105

C. RICARDO GALLARDO JUÁREZ, Presidente Constitucional del Municipio de San Luis Potosí; **LIC. JUAN EDUARDO MARTÍNEZ OVIEDO**, Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí; y **LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ**, Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 y 114, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 29 fracción I, 31 inciso b), fracción II, 70, 75, 78 fracciones VI, VII y VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí; 109 fracciones XV y XX, 111 fracciones IV y XXI, 119 fracciones III, XIX y XXIII y demás relativos del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, **presentamos iniciativa que reforma la fracción XXII del inciso c) del artículo 31 y la fracción XXXV del artículo 70, ambos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el once de junio del dos mil. Propuesta que planteamos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo urbano constituye una de las actividades más importantes de los ayuntamientos, puesto que de esta materia se deriva el ejercicio de las demás asignaturas o servicios públicos consignados en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son alumbrado público, seguridad pública, agua potable, entre otros. Esta actividad, tiene estrecha relación con las





actividades cotidianas de la ciudadanía, que tienen que ver de forma trascendental con su calidad de vida, derecho humano consignado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala por un lado: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar", y por el otro: "Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo."

Es así que los municipios en el ámbito de sus atribuciones, deben asumir en forma seria y responsable, la obligación de contribuir para lograr los objetivos fijados en la Constitución de la República y en la del Estado, asumiendo con responsabilidad los instrumentos jurídicos puestos a disposición por las diferentes leyes que se encuentran vinculadas, tanto a las disposiciones insertas en el artículo 4º de la Constitución de la República, como las vertidas en el 27 y la fracción V del 115 del ordenamiento en cita.

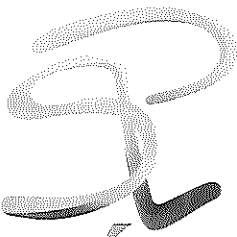
Al respecto, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, ha propuesto como objeto de la misma, promover acciones capaces de transformar radicalmente los esquemas tradicionales de gestión, con la finalidad de generar cambios profundos que nos permitan incrementar la capacidad de respuesta, para atender con prontitud y eficacia las necesidades de la sociedad, constituyendo, una tarea relevante, consolidar e impulsar el marco institucional, a fin de que se simplifique la carga administrativa que soportan los particulares en su relación con la autoridad.

Es por ello que atendiendo a esos principios, la autoridad deberá reducir los ámbitos de la discrecionalidad, abatir la sobrerregulación de los servicios públicos, propiciar la eliminación de los espacios de corrupción y procurar la agilización de los trámites. Entendiendo por



VA POR TÍ,
VA POR

San
Luis
Potosí.



H. Ayuntamiento 2015-2018

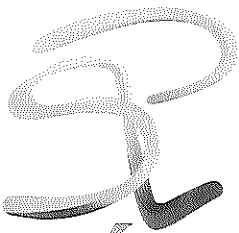
desregulación la eliminación parcial o total de la regulación dispersa, duplicada o anacrónica.

Todo ello si tomamos en cuenta que una regulación excesiva, puede ocasionar que se generen menos empleos y menores posibilidades para la instalación de empresas o la promoción de inversión para la vivienda; y si la regulación es muy relajada, puede provocar un efecto contrario y por ende, se incrementa el riesgo para la población en materia de salud, deterioro ambiental, fraudes en la compraventa de bienes muebles e inmuebles, etcétera.

Siendo objetivo primordial para los órdenes de gobierno y desde luego en lo particular para los municipios de la entidad, promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa, como una necesidad impostergable para abatir los índices de corrupción, incentivar la transparencia de la gestión pública gubernamental, generar una disciplina de buen gobierno comprometida con la sociedad, mejorar la productividad de todas las instituciones de los gobiernos estatal o municipal, y servir mejor a la ciudadanía.

Sobre la base de los objetivos señalados en los párrafos que anteceden, y atendiendo al crecimiento económico del estado, que se ha visto reflejado en sus zonas metropolitanas, San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez y Rioverde – Ciudad Fernández, así como a los municipios de mayor cantidad de habitantes, y que ha propiciado el crecimiento de los centros de población, en algunos casos, de manera acelerada, como se constata con el municipio de Villa de Reyes, S. L. P., es de suma importancia desahogar el reto que ello implica, a fin de dar una respuesta pronta y expedita a la ciudadanía.





El reto se traduce en incrementar la captación de inversiones generadoras de empleo, propiciar la aplicación de políticas públicas que permitan garantizar la calidad de vida de sus habitantes, con un desarrollo regional, urbano, ambiental y social equitativo y equilibrado.

Se requiere, de la regulación y planeación eficiente y sostenible del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población del Estado, a fin de que con oportunidad y suficiencia se proyecte y construya la vivienda, infraestructura y equipamiento urbano, así como que se presten adecuadamente los servicios públicos que demandan la población y las actividades productivas.

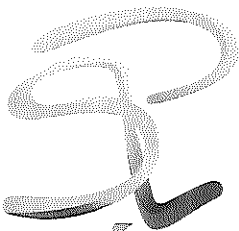
Para alcanzar ese objetivo, es necesaria la adecuación y actualización del marco normativo en materia de desarrollo urbano, para evitar la dispersión normativa y promover su aplicación eficaz, contando con instituciones y autoridades, ante todo municipales, con capacidad para ello.

Sin embargo a la fecha se cuenta con la vigente Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, que ha sido sometida al escrutinio de diferentes administraciones estatales y municipales, dada la temporalidad de su vigencia, que data del año 2000, y que a la fecha no existe certeza de una pronta actualización, aunado a lo anterior el hecho de que la Ley Orgánica del Municipio Libre señala disposiciones que enlazan de manera directa, actividades de corte meramente ejecutivo y operativo, con las actividades edilicias que se desprenden de las facultades insertas en el artículo 115 de la Constitución de la República, y el 114 de la Constitución del Estado, plasmadas en el artículo 31 de la Ley Orgánica citada.



VA POR TÍ,
VA POR

San
Luis
Potosí.



H. Ayuntamiento 2015-2018

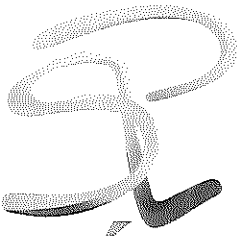
Esta situación ha generado confusión respecto de las actividades naturales de los cuerpos edilicios y las ejecutivas de las administraciones municipales, que desde luego encabezan los Alcaldes, de tal manera que, al carecer los regidores en muchas de las ocasiones, de la especialidad que se requiere, para generar determinaciones operativas en materia de uso de suelo, en lo particular en las autorizaciones de los fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones mayores a 5000 cinco mil metros cuadrados y eventualmente hasta en alineamientos, tienen que ser auxiliados por las áreas técnicas municipales relacionadas con la materia, que dependen directamente de los Presidentes Municipales.

Este procedimiento ha provocado mecanismos tortuosos para la resolución de tales asuntos, generando duplicidad en los mismos, que en primer término se da el procedimiento de mesa colegiada y posteriormente el procedimiento de dictaminación de la Comisión o Comisiones del cuerpo edilicio y posteriormente la aprobación o no del pleno del cabildo.

El procedimiento antedicho, de acuerdo a la experiencia generada, sobre todo en el H. Ayuntamiento de la capital, en ocasiones sobrepasa el año, volviendo económicamente inviable los proyectos o encareciéndolos, haciendo de los mismos un producto inaccesible a los estratos sociales más pobres de la entidad, es decir a la clase trabajadora.

Ante una expectativa incierta de aprobación de alguna actualización de la Ley de Desarrollo Urbano, de la que se sabe, que existe un proyecto que ha sido elaborado analizado y discutido desde 2008, se proponen adecuaciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, para el efecto desregular y así reducir tiempos en la tramitación de las autorizaciones de los fraccionamientos, las





relotificaciones, cambios de intensidad en el uso habitacional, la autorización de los condominios, las subdivisiones mayores a 5000 cinco mil metros cuadrados, para que sean autorizados por el Presidente Municipal con el apoyo de las áreas técnicas especializadas.

Esta propuesta, se encuentra armonizada con las políticas planteadas en principio, con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y por el otro, con las necesidades de la población más desprotegida de nuestra sociedad, puesto que reduciendo tiempos, se reducen costos, que se tendrán que ver reflejados en la adquisición de vivienda, que satisfaga los extremos contemplados en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta iniciativa, atiende los siguientes criterios y lineamientos:

- Adecuar las atribuciones y funciones de las autoridades municipales competentes en la aplicación de la legislación urbana.
- Propiciar con ello, la posibilidad de mejorar la calidad de vida y las condiciones de habitabilidad de la ciudadanía en general.
- Disponer que la autorización municipal de los fraccionamientos y condominios debe otorgarse por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano o su equivalente.

De esta forma, se propone reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, a fin de cumplir los objetivos antes señalados, en materia de expedición de licencias de uso de suelo, delegando otras facultades exclusivas actualmente del Cabildo, a la Dirección municipal competente en términos de lo que en esta materia se ha contemplado con antelación.



En razón de lo antes expuesto, se envía a esta Honorable Cámara Legislativa para su consideración y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

“INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN XXII DEL INCISO C) DEL ARTÍCULO 31 Y LA FRACCIÓN XXXV DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ”

ÚNICO. Se reforman la fracción XXII del inciso c) del Artículo 31 y la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de san Luis Potosí, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31...

a) al b)...

c)...

I a la XXI...

XXII. Controlar y vigilar en el ámbito de su competencia en sus jurisdicciones territoriales la utilización del suelo y autorizar a través de la Dirección Municipal competente, en los términos de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y demás disposiciones jurídicas aplicables, el uso del mismo;

XXIII a la XXV...



ARTÍCULO 70...

I a la XXXIV...

XXXV. Expedir, en los términos dispuestos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, las licencias de uso de suelo, así como las autorizaciones para dividir o subdividir inmuebles y para fraccionar inmuebles;

XXXVI a la XL...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

RICARDO GALLARDO JUÁREZ

Presidente Municipal de San Luis Potosí

LIC. JUAN EDUARDO MARTÍNEZ OVIEDO

Síndico Municipal

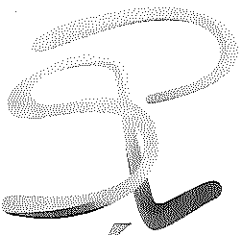
LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ

Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí

0002105

8





Secretaría General
S.G/384/2016
Marzo 7, 2016

**HONORABLES MIEMBROS DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO.
P R E S E N T E.-**

Quien suscribe, **Licenciado Marco Antonio Aranda Martínez**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento en los artículos 78 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, así como 119 fracción XIX del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí:

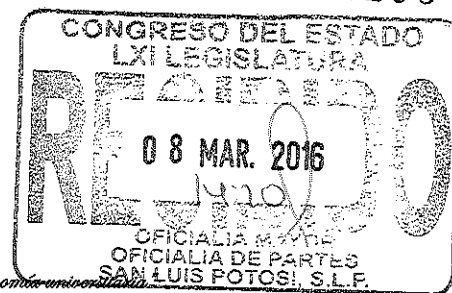
C E R T I F I C O

Y doy fe que en la Tercera Sesión Extraordinaria de Cabildo del año 2016, celebrada el 04 cuatro de marzo, en el punto III del Orden del Día, el Ayuntamiento de San Luis Potosí, aprobó por **mayoría** el dictamen presentado por las Comisiones conjuntas de Desarrollo, Equipamiento Urbano y Catastró; Gobernación y, Alumbrado y Obras Públicas, relativo a la **iniciativa que reforma la fracción XXII del inciso c) del Artículo 31 y la fracción XXXV del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.**

LA PRESENTE CONSTANCIA SE OTORGA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 07 SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

0002105


LIC. MARCO ANTONIO ARANDA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



2016. *Fino de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria.*

C.C.P. Archivo.
L'MAAML'MGS/pirma*

